

Información Registral expedida por:

**DIEGO PALACIOS CRIADO**

Registrador/a de la Propiedad de

Av. de los Descubrimientos, sn. CE Las Redes  
11130- CHICLANA (Cádiz)  
Teléfono: 956400708  
Fax: 956535073

Correo electrónico: [chiclanadelafrontera2@registrodelapropiedad.org](mailto:chiclanadelafrontera2@registrodelapropiedad.org)

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCIA**

con DNI/CIF: Q2826000H

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia:*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHICLANA N° 2**

Av. de los Descubrimientos, sn. C.E. Las Redes, portal 2 Of 49-I  
Tfno.- 956400708 Fax.- 956535073

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

**FINCA NÚMERO 45338 DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**CRU: 11025000316360**

**DESCRIPCION:**

**URBANA:** LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA, número nueve procedente del número uno, del edificio número cuatro, en el Conjunto Urbanístico EL COPO, en el Polígono La Soledad, en esta Ciudad de Chiclana de la Frontera. Tiene superficie total construida de ochenta y seis metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al frente, acerado del Conjunto; derecha entrando, pasillo y local número dos del edificio; izquierda, bloque número dos del Conjunto, y fondo, vivienda uno del edificio y patio. Cuota: Le corresponde las siguientes cuotas: En relación al edificio 4,423 por ciento, y en relación al Conjunto 0,869 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: 4843201QA5344S 1

Estado coordinación base gráfica: No coordinado con catastro

**TITULARES:**

**DON** [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], **titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día 13 de abril de 2007, por el Notario de Chiclana de la Frontera, Doña María Lourdes Zaragoza Tafalla, con nº de protocolo 672/2007. **Inscripción 6ª**, al Tomo 1.975, Libro 1.218, Folio 167, de fecha 23 de mayo de 2007.

**CARGAS POR RAZÓN DE PROCEDENCIA:**

NO hay cargas registradas

**CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:**

- HIPOTECA a favor de BANCO DE ANDALUCIA SA, con CIF [REDACTED] para responder de **ciento veinte mil euros** de principal; intereses ordinarios de dos años al nueve enteros y ciento veinticinco milésimas; intereses de demora de dos años al trece enteros y ciento veinticinco milésimas; y de dieciocho mil euros para costas y gastos. Plazo o vencimiento: trece de mayo de dos mil dieciocho.

Formalizada mediante escritura otorgada el día trece de abril de dos mil siete, ante el Notario de Chiclana de la Frontera Doña María Lourdes Zaragoza Tafalla, con el número 673 de protocolo, según resulta de la inscripción 7ª, de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete.

- **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del **ESTADO**, para responder por un importe por principal de **noventa y siete mil quinientos doce euros con ochenta y cinco céntimos**, más **diez mil trescientos sesenta euros con veintiséis céntimos** de intereses y de **cinco mil euros** para costas, **menos** ciento setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos, importe trabado en otras diligencias,

lo que hace un **IMPORTE TOTAL** de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS**, motivada por mandamiento expedido el diecinueve de Octubre del año dos mil dieciocho, por la Dependencia Regional de Recaudación de Cádiz, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación Especial de Andalucía, número de expediente 111823314288K; *habiéndose expedido CERTIFICACIÓN DE CARGAS con igual fecha de la anotación*. Así resulta de la anotación letra D de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

**PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA E.**

La anotación de embargo letra D, fue **prorrogada** por un plazo de cuatro años mas por la anotación letra E de fecha once de enero del año dos mil veintitrés

#### Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho  
===== FIN DE LA NOTA INFORMATIVA =====

Es **NOTA INFORMATIVA** conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.  
**AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, antes de la apertura del diario.**  
**MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).**

#### ----- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.


#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información

registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA 2 a día cuatro de diciembre del dos mil veinticinco.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).